



REPUBLICA DE VENEZUELA
GOBIERNO NACIONAL UNIFICADO
ESTADO GUAYANÉS
CARACAS, ANO
DE NUESTRO SEÑOR 1954
ENERO, NUEVE

La Paron para la Contaduria =

Trigo y Leuada
El Arca =

La Sra. Dña. Lucía atención a que muchos señores
tomaron prestado trigo y Leuada al Caudal del Arca
ca en el año proximo pasado que voluntariamente algu
nos de Colacion enesperen y no siendo justo que estos
Caxercan el bien fuis de la demasia de el prero. Ahor
do suplicas como lo hace el Sr. Consejo. Servira man
dar se publique bando para que todos los que devieran
ron de trigo y Leuada sito quisienta el im
porte en dinero al prero que devieron pagarle segun
sus obligaciones acudan, y perubiendo Juan Antonio
Mananera su Tutor en la forma de fenda les entre
que las Porciones que por el Libro de Muentos se ven
fuese haver cada uno devierado, y por el Senor
Consejo entendido. Mandó se publique el bando
segun se previene por el Decreto antes =

Lodes =

Segun quanto este Instrumento a Lodes fuesen
Como Nos el Consejo Justicia y Normamiento deis
ta Muñ. Noble y sus Real Ciudad de Lorca, estan
do juntos como lo havemos de Oro y Costumbre y
varax y Confesa Cosas toantes al Senor D. M.
bien y Utilidad de esta Republica es a saver el Sr.

